**E D I C T O**

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución número 133/15 de fecha 27 de febrero de 2015, y en relación con el proceso selectivo con número de expediente **54/2015**, instruido para cubrir un puesto de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en este Ayuntamiento, bajo el régimen laboral mediante contrato de obra o servicio determinado, estando vinculado a la subvención concedida por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para la realización del proyecto de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana, denominado Paradas es de tod@s y para tod@s, correspondiente al ejercicio 2014, y en uso de las atribuciones de la Alcaldía, viene en disponer:

Primero.- Convocar el proceso de selección para cubrir el referido puesto.

Segundo.- Aprobar las Normas que regirán en la presente selección para proceder a la cobertura del puesto, que se incluyen como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Realizar Oferta Genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir un puesto de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, al servicio de la Corporación, en la que figurarán los requisitos de los/as candidatos/as, los cuales serán los establecidos en estas Normas de selección y publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Corporación a fin de que aquellas personas que estén interesadas puedan presentar sus solicitudes en el plazo concedido al efecto.

Cuarto.- Crear el Tribunal de Selección que se regirá por las normas establecidas en el ANEXO.

Quinto.- Designar a las siguientes personas como miembros titulares y suplentes del citado Tribunal:

Titulares:

- Presidente titular: David Suárez Conejero

- Secretario titular: José Antonio Marín López

- Vocal titular: Jesús María Ruiz Pérez

- Vocal titular: Juan Manuel Lobo González

- Vocal titular: Celestino Cortés Ramírez

Suplentes:

- Presidente suplente: Amanda Rodríguez Hurtado

- Secretario suplente: Juan José Ramírez Sánchez

- Vocal suplente: M. Pilar Pérez Carmona

- Vocal suplente: Montserrat Vera González

- Vocal suplente: Carmen Cobano Portillo

Sexto.- Dar cuenta de lo resuelto a las personas designadas como miembros del Tribunal y al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

 **A N E X O**

**NORMAS DE SELECCIÓN**

***SECCIÓN PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.***

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de un puesto de trabajo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en este Ayuntamiento, bajo el régimen laboral mediante contrato de obra o servicio determinado, estando vinculado a la subvención concedida por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para la realización del **proyecto de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana**, denominado Paradas es de tod@s y para tod@s, correspondiente al ejercicio 2014.

**Segunda.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-**

1. Las relaciones derivadas de los contratos que se originen mediante las bolsas se regirán por la legislación laboral, compuesta por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo y por las demás normas convencionalmente aplicables; y por las disposiciones de aplicación al personal laboral de la Ley 7/2007, de 12 abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas de la convocatoria y, en su defecto, adaptando lo dispuesto en dicha normativa en cuanto a su agilidad y flexibilidad que deben regir en la convocatoria de plazas de personal laboral temporal, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ,

También regirá la normativa a que se refiere dicho Estatuto, en los términos establecidos en la disposición final cuarta en relación con la disposición derogatoria del mismo, por lo que será de aplicación la siguiente normativa: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicará el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en lo no previsto en este último regirá lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Igualmente será de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

**Tercera.‑ RETRIBUCIONES.-**

Las retribuciones serán las establecidas para la contratación de personal derivadas de la aplicación o aplicaciones presupuestarias generadas mediante la correspondiente subvención para la ejecución del proyecto, aplicándose supletoriamente el convenio colectivo vigente para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos, incluidas las prorratas de las pagas extraordinarias y la indemnización por despido serán de **1.011,00 euros**.

El contrato se extenderá hasta desde el día de la contratación hasta el día 2 de junio de 2015, con un horario de 30 horas semanales.

***SECCIÓN SEGUNDA. CONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.***

**Cuarta.‑ CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.**

La contratación del personal se realizará mediante resolución del órgano competente, suscribiéndose contrato en cualquiera de las formas establecidas para la contratación laboral de duración determinada en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo (obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.).

**Quinta.‑ EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.**

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Sexta.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Además de superar las pruebas de selección establecidas en las presentes Bases, cuando se trate de personal sujeto a la normativa laboral, deberá superar un período de prueba de una duración de 45 días cuando se trate de técnicos titulados, o de 15 días para el resto de trabajadores.

Dicho período será anulado cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad de contratación.

***SECCIÓN TERCERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.***

**Séptima.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-**

Los/as aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos, con carácter general:

**a)** Poseer la nacionalidad española o encontrase en alguna de las siguientes circunstancias en los términos establecidos en el artículo 57 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Además de los anteriores, al tratarse de personal laboral, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

**b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

**c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

**d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**e)** Estar en posesión de algunos de los Títulos que se relacionan, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

**TÍTULOS:**

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**f)** Con independencia de los requisitos establecidos, deberá acreditarse, en su caso, el abono de la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria para el puesto de trabajo a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

**g)** Cualquier otro documento exigido en las Bases Específicas de la Convocatoria.

**Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-**

1. Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía que deseen tomar parte en esta convocatoria, así como aquellas otras que deseen participar libremente a través de la publicación de la convocatoria y las Normas de Selección en el Tablón de Anuncios, deberán presentar la Solicitud de Participación en el proceso selectivo conforme al modelo del **ANEXO I**, cumplimentando debidamente la misma, y en particular deberá figurar el número de teléfono celular (móvil), a efectos de las comunicaciones y citaciones para ocupar el referido puesto en la forma y en el plazo establecido en el apartado 2 de esta norma, a partir de al fecha de publicación de la convocatoria en el Tabón de Anuncios de la Corporación.

**2.** Las Solicitudes de Participación (**ANEXO I**), tanto de los aspirantes preseleccionados por el SAE como presentadas directamente, junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en Sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (**ANEXO I**) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes de participación (**ANEXO I**), junto con la documentación que las debe acompañar, que sean presentadas en el Registro de alguna de las entidades que integran la Administración Local, que se reciban en el Registro General de Documentos de este municipio fuera del plazo establecido en las presentes Bases, sólo serán validas si se hubiese suscrito el oportuno convenio entre la entidad local y este Ayuntamiento.

**Novena.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.-**

**1.** Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos que en el número 2 se relacionan, los cuales podrán ser:

- Documentos originales.

- Copias compulsadas o cotejadas administrativamente en el Registro de General de Documentos del Ayuntamiento de Paradas, conforme a lo establecido en el R.D. 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones ante la Administración General del Estado, la Expedición de Copias de Documentos y Devolución de Originales y el Régimen de las Oficinas de Registro. En caso de presentarse copias compulsadas o cotejadas administrativamente en el Registro de alguna de las entidades que integran la Administración Local, sólo serán validas si se hubiese suscrito el oportuno convenio con este Ayuntamiento.

- Copias autenticadas ante Notario.

- Cuando se trate de documentos públicos administrativos, se podrán aportar copias auténticas de los mismos, expedidas por el órgano administrativo o el Organismo público que emitió el documento original.

**2.** La relación de documentos es la siguiente:

**a)** Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.

- Situación de residencia permanente.

- Refugiados.

- Situación de autorización para residir y trabajar.

**b)** Título académico establecido como requisito en las Bases Específicas de la convocatoria. De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

**‑** Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

**‑** Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, *excepto para título de enseñanza obligatoria*.

**‑** Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, *excepto para título de expedición gratuita*.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

**c)** Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en su caso, en concepto de Tasas de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

- En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

**d)** Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.

- Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

**e)** Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente.

**3.** Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

**4.** Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión establecida en la Oferta Genérica para la información del proceso selectivo y entrega de las normas de selección, no aporten la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base séptima de las presentes Normas de selección y en la Oferta Genérica para el acceso al puesto ofertado, y en la forma establecida en los apartados de esta base (Novena), quedarán excluidos del proceso selectivo.

***SECCIÓN CUARTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.***

**Décima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

**1.** El Tribunal se clasifica en la **Categoría Segunda** del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo 2002.

**2.** Se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: Que será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma que tenga delegada la competencia.

b) Vocales: Tres, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

**3.** La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Si fuese necesario se podrán designar miembros del tribunal que sean funcionarios de carrera de otras entidades locales para cumplir el principio de especialidad y/o de titulación.

**4.** La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

**5.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

**6.** Designadas las personas que integran el Tribunal, se darán a conocer a los interesados en la reunión establecida en la Oferta Genérica.

**Undécima.- FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.-**

**1.** El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 23, número 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 **2.** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

**3.** El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración es sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

**4.** El Tribunal quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. En particular, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso y de la experiencia alegada, en su caso.

***SECCIÓN QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.***

**Duodécima.‑ PUBLICIDAD.-**

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Decimotercera.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación de aspirantes definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en su caso, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

El orden de actuación de los aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Los opositores deberán ir provistos de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, prueba o entrevista o conjunto de éstas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en éste apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

**Decimocuarta.- FASES DEL PROCESO SELECTIVO.-**

El procedimiento de selección será: **CONCURSO, OPOSICIÓN Y ENTREVISTA**.

**Decimoquinta.- FASE DE OPOSICIÓN.-**

**1.** Las pruebas a realizar en esta fase serán las establecidas en el **ANEXO II** a estas Bases, sin que la puntuación final correspondiente a esta fase pueda superar la establecida en dicho Anexo.

**2.** La fase de oposición se realizará en primer lugar, será obligatoria y no tendrá carácter eliminatorio, salvo en caso de no comparecer para realizar alguno de los ejercicios de la fase de oposición que será excluido/a, en virtud de lo dispuesto en la base decimotercera.

**3.** Al órgano de selección le corresponderá fijar los criterios de corrección y valoración de las distintas pruebas.

**Decimosexta.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-**

Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública, la relación de aspirantes aprobados en el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición por el orden de puntuación total obtenida en el conjunto de pruebas que constituyen la referida fase.

**Decimoséptima.- FASE DE CONCURSO.-**

**1.** El Tribunal valorará los méritos alegados por los interesados en base a los documentos acreditativos de los méritos valorables en la fase de concurso según el baremo especificado en estas Bases.

**2.** Los aspirantes deberán presentar los citados junto con las Solicitudes de Participación en el proceso selectivo de esta convocatoria y conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base octava.

**3.** Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser:

- Documentos originales.

- Copias compulsadas o cotejadas administrativamente en el Registro de General de Documentos del Ayuntamiento de Paradas, conforme a lo establecido en el R.D. 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones ante la Administración General del Estado, la Expedición de Copias de Documentos y Devolución de Originales y el Régimen de las Oficinas de Registro.

- Copias autenticadas ante Notario.

**4.** Los méritos habrán de ir referidos al día de la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación de la convocatoria para participar en el presente proceso selectivo, no siendo tenidos en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

**6.** No se tomarán en consideración los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la Solicitud de Participación o no acreditados suficientemente en el referido plazo, aunque se hubiesen presentado parte o la totalidad de la documentación acreditativa de los mismos.

El tribunal, que sólo podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Cuando el requerimiento no sea atendido no será valorado el mérito correspondiente.

**7.** El tribunal podrá asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida, por traductor-intérprete jurado, de los documentos alegados por los mismos cuando éstos estén redactados en idioma distinto al castellano.

**8.** El contenido de todos los documentos alegados es realizado bajo declaración responsable del candidato, por lo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del candidato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

**9.** En caso de que algún candidato no presentase documentos acreditativos de méritos, se entenderá que no tiene méritos que alegar, no otorgándose puntuación en esta fase.

**10.** Los documentos que acreditan cada tipo de méritos serán los establecidos en el **ANEXO III** de estas Bases.

**Decimooctava.- ENTREVISTA.-**

**1.** El lugar, fecha y hora del comienzo de la entrevista, así como el orden de actuación de los/as aspirantes, que coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que las fases se realizasen conjuntamente se realizarán en llamamiento único

**2.** Se realizará a los candidatos que hayan realizado todas las pruebas de la fase de oposición, una entrevista para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo.

Este apartado se valorará con un máximo de **1 punto.**

**3.** La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma. No será necesario alcanzar una puntuación mínima para superarla y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**4.** Los opositores deberán ir provistos de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

**5.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, prueba o entrevista en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en éste apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

**Decimonovena.- PUNTUACIÓN FINAL.-**

**1.** La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de oposición, obteniendo la media de las pruebas celebradas, en su caso, la fase de concurso y en la entrevista.

**2.** En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Si a pesar de la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate entre dos o más aspirantes, se determina que el orden en el que figurarán en el listado de puntuación total será por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

**Vigésima.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO.-**

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición, realizada la valoración de los méritos de la fase de concurso y la entrevista, y valoradas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenido, sin que el número de aprobados pueda ser superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación o toma de posesión, la Alcaldía o delegado podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal de duración determinada.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en la forma y en los supuestos previstos en estas Bases.

**Vigésimo primera.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesto/a en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

**a)** Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

**b)** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**c)** Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

**d)** Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

**e)** Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

**f)** Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

**g)** Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

Cumplido lo anterior, el Presidente de la Corporación contratará a la persona propuesta.

***SECCIÓN SÉPTIMA. RECURSOS.***

**Vigésimo segunda.- RECURSOS.-**

**1.** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión establecida en la Oferta Genérica para la información del proceso selectivo y entrega de las normas de selección, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la celebración de la reunión establecida en la Oferta Genérica para la información del proceso selectivo y entrega de las normas de selección, ante el Juzgado de lo Contencioso‑Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso‑Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**2.** En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**3.** La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PARADAS ES DE TOD@S Y PARA TOD@S.**

Oferta o carta de presentación

I. DATOS PERSONALES:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Primer apellido |  | Segundo apellido |  |
| Nombre |  | D.N.I. número |  |
| Fecha nacimiento |   | Lugar |  |
| Domicilio actual |   |
| Localidad |  | Provincia |  |
| correo electrónico |  | **Teléfono celular (móvil)****(dato obligatorio)** |  |

II. TITULACIÓN OBTENIDA Y CENTRO DE EXPEDICIÓN:

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN COMO REQUISITOS:

|  |  |
| --- | --- |
| N. | DOCUMENTO |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

IV. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N. | Empresa o entidad | Categoría Profesionalo cargo | Fecha inicio | Fecha final |
|  |  |  |  |  |

B) CURSOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y ESPECÍFICA:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| N. | Entidad que imparte | Materia | N. Horas |
|  |  |  |  |

C) ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS:

| N. | Entidad que imparte | Materia | N. Horas |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

V. OTROS MÉRITOS:

VI. FORMA DE ACCESO:

 Turno general Discapacitados. En este caso deberá acreditarse, mediante certificado actualizado de los órganos competentes, el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. Deberá igualmente solicitarse en documento aparte las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

VII. OBSERVACIONES:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere la convocatoria que se expresa en la presente solicitud.

Asimismo declara que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario interino o personal bajo el régimen laboral de duración determinada en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Igualmente declara conocer la obligación de comunicar el cambio de teléfono celular (móvil), así como de las consecuencias que el incumplimiento de esa obligación puede suponer.

Igualmente declara bajo su bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, conociendo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del procedimiento sin perjuicio de las posibles consecuencias civiles y penales que de dicho acto se deriven (art. 390 y ss. del Código Penal).

Asimismo, otorga el consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en los medios de difusión local (televisión y radio), en la página Web municipal (www.paradas.es) y en Oficinas de orientación laboral (Andalucía Orienta), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

 En , a de de 2 .

 (firma)

 SR. ALCALDE‑PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

 **A N E X O II**

 **FASE DE OPOSICIÓN**

**1.** **PRUEBAS A REALIZAR:** Las pruebas que comprenderá la fase de oposición serán las siguientes:

PRUEBA PRÁCTICA: Será establecida por los miembros del Tribunal y estará relacionada con el puesto a desempeñar. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de **una hora**.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de **10 puntos**.

Las referidas pruebas podrán celebrarse en el mismo día que la entrevista y la fase de concurso sí se determinase en la convocatoria.

**2.** **PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN**: Para obtener la puntuación total de la fase de oposición se calculará la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de esta fase, en su caso, no pudiendo superar la puntuación máxima los **10 puntos**.

 **A N E X O III**

 **FASE DE CONCURSO**

**1.** **MÉRITOS A VALORAR EN ESTA FASE:**

**A) EXPERIENCIA:** La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

**a)** Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo en los que se acredite que se hayan desarrollado tareas o funciones de participación ciudadana al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionarial o laboral: **0,08 puntos**.

**b)** Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire: **0,06 puntos**.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios. Tampoco serán tenidos en cuenta los períodos de prácticas necesarios para la obtención de títulos o cursos que hayan sido valorados en el apartado B) de Cursos y Formación académica y específica.

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.

2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, los períodos que correspondan a contratos valorables en aplicación de las letras a) y b) anteriores, sumándose los días reflejados para cada uno de los contratos en dicho documento.

3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartado de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

4. El resto de la división o divisiones anteriores se valorará mediante la regla de tres simple, en proporción a la puntuación a otorgar al mes completo (30 días), que se añadirá a la obtenida en el número anterior.

*La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de* ***3,5 puntos.***

**B)** **CURSOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y ESPECÍFICA:** Se valorarán los siguientes:

**1. Cursos:** Se establecen los siguientes baremos:

- **Baremo A**. Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa con la participación ciudadana, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, debidamente inscritos en sus registros, se puntuará cada hora con **0,0025 milésimas de punto**.

A estos efectos, las acciones formativas impartidas por el Ayuntamiento de Paradas se valorarán con esta misma puntuación cuando figuren inscritas en el Registro de Acciones Formativas creado mediante la Resolución de la Alcaldía número 804/08, de 23 de diciembre de 2008. En caso contrario se puntuarán en el Baremo B.

- **Baremo B**. Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con la participación ciudadana, organizados o impartidos por centros privados o por las entidades referidas anteriormente que no se acredite su inscripción en los registros, se puntuará cada hora con **0,0011 milésimas de punto**.

No serán tenidos en cuenta los cursos o diplomas cuyo contenido no guarde una mínima proporcionalidad con las funciones o tareas asignadas al puesto de trabajo.

En el caso de que se presenten acreditaciones de cursos cuyo contenido sólo parcialmente tengan relación con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, el Tribunal podrá, si ello es posible, valorar el número de horas que tenga relación con el mismo.

En el caso de que por los aspirantes se presenten más de un curso o diploma sobre distintos contenidos de una misma acción formativa, sólo se valorará el conjunto de la actuación, conforme a las reglas de los apartados anteriores.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con **0,05 centésimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo A y **0,022 centésimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación otorgada en la tabla anterior en **0,35 décimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo A, y en **0,14 décimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos en calidad de instructor por el aspirante, que tengan relación directa con el puesto que se pretende cubrir, se valorarán incrementando la puntuación otorgada en la tabla anterior en **0,35 décimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo A y en **0,14 décimas de punto** cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción, en función de la documentación aportada, sea de dudosa relación directa con las tareas del puesto, y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

**2. Formación académica.** La posesión de las siguientes titulaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Títulos** | **Puntuación**  |
| Estudios de postgrado. (máster y doctorados) | 1,20 punto |
| Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado | 1,00 punto |
| Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico | 0,80 punto |
| Título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica | 0,60 punto |
| Título de Bachiller o Título de Técnico en un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica | 0,40 punto |

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado **B)2.** no podrá exceder de **1,20 punto**.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

**3. Formación específica.** La posesión de las siguientes titulaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Títulos | Puntuación |
| Técnico/a Superior en Animación Sociocultural, obtenido en base al Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural o titulación equivalente. | 2 Puntos |
| Técnico/a Superior en Animación Sociocultural o Turística, conforme al Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, que establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente. | 2 puntos |
| Curso de Dinamizador Comunitario | 2 Puntos |

*La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el total de los méritos relacionados en el* ***apartado B)*** *será de* ***2,80 puntos****.*

**C) ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS:**

Los referidos actos, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente y relacionados con la elaboración de presupuestos participativos, así como por Universidades y Colegios Profesionales: **0,002 milésimas de punto** por cada hora de asistencia.

En caso de que la duración se exprese en días, se contabilizará cada día con una puntuación de **0,014 centésimas de punto**.

Los mismos deberán estar directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir.

*La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en el* ***Apartado C)*** *no podrá exceder de* ***0,70 punto.***

**2.** **FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

Los méritos se justificarán mediante los documentos que exigen estas Bases que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

**a)** Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

**b)** La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

**c)** La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

*- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.*

*- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.*

*- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.*

**d)** Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros, Organizaciones Sindicales o Entidades organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

 En Paradas, a 6 de marzo de 2015

 EL ALCALDE